



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00040 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Una vez revisada la presente demanda, el Despacho encuentra la necesidad de inadmitirla conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, realice las siguientes precisiones:

1. Deberá informar el domicilio de la totalidad de las partes de conformidad con el numeral 2º del artículo 82 del C. G. del Proceso, o en su defecto dar aplicación a lo ordenado en el parágrafo 1º del artículo referido.
2. Deberá aportar poder con el lleno de requisito establecidos en el inciso primero del artículo 74 del C. G. del Proceso.
3. Deberá adecuar las pretensiones expresándolas con precisión y claridad, en tal sentido, deberá indicar el monto de lo pretendido por daños materiales, de conformidad con el numeral 4º del artículo 82 del C. G. del Proceso.
4. Indicará, los fundamentos de derecho base del derecho sustancial que pretende debatir, de conformidad con el numeral 8º del artículo 82 del C. G. del Proceso.
5. Deberá indicar la dirección electrónica del demandado **SEIR ALEJANDRO SERNA TORRES** de conformidad con el numeral 10º del artículo 82 del C. G. del Proceso o en su defecto dar aplicación a lo ordenado en el parágrafo 1º del artículo referido.
6. Deberá allegar la constancia de superación del requisito de procedibilidad, conforme lo dispone el literal b del artículo 591 del CGP. Se recuerda que el requisito de procedibilidad es la conciliación prejudicial **en derecho**, no

en equidad, según lo previsto en el artículo 38 de la ley 640 de 2001 modificado por el artículo 621 del C. G. del Proceso.

- 7. Deberá aportar el historial del vehículo de placas **BDF352**, mediante el cual se acredite la calidad del señor **JHOAN LEONARDO CAMPOS ALVARADO** respecto de dicho bien, para la fecha de ocurrencia de los hechos.
- 8. Al presentar el escrito por medio del cual se dé cumplimiento a los requisitos expuestos en los numerales precedentes, deberá integrar el escrito y sus anexos en un solo cuerpo y presentarlo en formato PDF.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 024** hoy **14 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f7df63c68ab0fe80c6c734a9b671efcd65d4a455aabc6f3c0f790dc11d6b4c1**

Documento generado en 13/02/2023 11:16:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>